

PROCESO: FUERO SINDICAL - ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE: MIRIAM LOPEZ ARISTIZABAL, MARIA BARBARA MANIOS OSORIO Y MARTHA LUCIA COLONIA CASTAÑO
DEMANDADO: C.I. OCEANOS S.A.
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2020-00163-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la parte demandante **no presentó escrito** subsanando los defectos que se le habían señalado al demandante mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020 y notificado mediante Estado No. 051 de 16 de octubre de 2020, le comunico que el término para subsanar venció el 23 de octubre de 2020 y no lo hizo – Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 14 de enero de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia el cual de acuerdo al informe secretarial no se subsanaron los defectos señalados en auto de fecha 15 de octubre de 2020 el cual fue notificado mediante Estado No. 051 del 16 de octubre de 2020 por lo que el término venció el 23 de octubre de 2020 por lo que este Despacho no le queda otro camino que Rechazar la demanda por no haberse subsanado dentro del término de ley y ordenará que si a bien tiene se devuelva la demanda y sus anexos y en caso de que no se solicite tal situación se ordenará el archivo de la demanda.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término de ley tal y como se expresa en la parte motiva de este Auto.-

2°.- Hágase devolución de la presente demanda con sus anexos a la parte actora si a bien lo tiene, de lo contrario ejecutoriado el presente auto archívese el expediente digital.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' with a loop on the left side and a horizontal crossbar.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ